ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO I, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1 (V. Y U.), DE 2011, PARA DOÑA PRISCILLA MELISSA LILLO URREA DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000520

COPIAPÓ, 05 NOV 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 de 2011, que aprobó reglamento Del Sistema Integrado De Subsidio Habitacional y deroga el D.S. N°40, de 2004, y el capítulo segundo del D.S. N° 174, de 2005.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
10. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Oficio Electrónico N°2288 de fecha 22 de octubre de 2026, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI, otorgar un Subsidio Habitacional de Asignación Directa del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 1, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, bajo Decreto Supremo N°01 (V. y U) 2011, para doña Priscilla Melissa Lillo Urrea, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por la profesional del área social del SERVIU Atacama, respalda la situación de urgencia habitacional. Solicitó eximir párrafo 3, artículo 10, lo relativo a acreditar ahorro para postular y el párrafo 4, articulo 16 letra c, en cuanto a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al tramo de precio de vivienda que corresponda, el que deberá ser acreditado conforme a lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento. Acompañó los siguientes documentos:
   a) Informe Socio-Habitacional N°98/2026, de fecha 09 de julio de 2026, realizado por la trabajadora social Daniela Andrea Vega Vega, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, informa que doña Priscilla Melissa Lillo Urrea presenta una situación de vulnerabilidad sociohabitacional, asociada principalmente a las deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupa junto a su grupo familiar, compuesto por su cónyuge y su hijo, en un terreno ubicado en el Campamento Candelaria, de la comuna de Copiapó. La vivienda corresponde a una construcción prefabricada de aproximadamente 6 por 3 metros, que cuenta con un dormitorio, un baño y cocina, presentando deficiencias estructurales, hacinamiento y falta de condiciones adecuadas de habitabilidad, además de no disponer de acceso regular a servicios básicos, particularmente agua potable y alcantarillado. Asimismo, la profesional señala que el sector presenta condiciones de inseguridad e insalubridad, producto de la acumulación de basura y las deficiencias del entorno. En cuanto a la situación familiar, se identifican necesidades de salud relevantes en sus integrantes, circunstancia que incrementa la vulnerabilidad del grupo familiar.

Respecto de su situación económica, registra ingresos mensuales aproximados de $820.000 y egresos por $526.000, provenientes principalmente de las remuneraciones del cónyuge, una pensión de discapacidad de su hijo y los ingresos derivados de su emprendimiento de bisutería. Asimismo, se informa que el grupo familiar no registra propiedad ni subsidios habitacionales y mantiene un ahorro para la vivienda equivalente a 34,3 UF. En atención a lo anterior, y considerando las deficientes condiciones de habitabilidad, el hacinamiento y la situación de inseguridad en que reside el grupo familiar, la profesional informante califica su situación como de urgencia habitacional y recomienda otorgar una Asignación Directa, modalidad adquisición de vivienda construida, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1.

b) Informe de consulta de antecedentes del sistema RUKAN, que contiene información del Registro Civil, Registro Social de Hogares, composición del grupo familiar, antecedentes de vivienda, propiedades y subsidios habitacionales.
c) Presentación escrita de la interesada, mediante la cual solicita apoyo para acceder a una solución habitacional definitiva, exponiendo sus antecedentes familiares, socioeconómicos y habitacionales.
d) Certificado de nacimiento de integrante del grupo familiar.
e) Credencial de persona cuidadora, que acredita la calidad de cuidadora de la solicitante.
f) Copia de cédula de identidad de la solicitante.
g) Copia de cédula de identidad del cónyuge.
h) Copia de cédula de identidad del hijo integrante del grupo familiar.
i) Credencial de discapacidad de integrante del grupo familiar.
j) Formulario de ingreso de solicitud ante SERVIU Región de Atacama.
k) Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos Amistad, de la comuna de Copiapó.
l) Liquidación de pago de pensión de integrante del grupo familiar, emitida por el Instituto de Previsión Social.
m) Antecedentes tributarios del Servicio de Impuestos Internos, relativos al inicio de actividades económicas.
n) Cartola del Registro Social de Hogares, que acredita la calificación socioeconómica y composición del grupo familiar.
o) Orden de atención para la realización de exámenes médicos.
p) Informe de resultado de examen de mamografía.
q) Informe de examen de imagenología mamaria.
r) Dictamen de invalidez emitido por la Comisión Médica de la Región de Atacama.
s) Informe de evaluación diagnóstica de necesidades educativas especiales de integrante del grupo familiar.
t) Certificado de afiliación al Fondo Nacional de Salud (FONASA).
u) Presentación dirigida al Comité de Vivienda "La Odisea", mediante la cual se solicita una reunión y se exponen antecedentes relativos a la situación habitacional del grupo familiar.
v) Declaración de ingresos y gastos mensuales del grupo familiar, suscrita por la interesada.
w) Formulario de postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, correspondiente al D.S. N.º 1 (V. y U.), de 2011.
x) Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional.
y) Declaración jurada de postulación y autorización para consulta de antecedentes.
z) Mandato de ahorro para postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional

2. Que mediante Memorándum N°124/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, la jefa de Planes y Programas, envía el Ordinario N°2288 de fecha 22 de octubre de 2026 de Serviu Atacama, para tramitación del correspondiente acto administrativo.

3. Que, el Reglamento del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, contenido en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en su artículo 13, inciso quinto, otorga al Ministro de Vivienda y Urbanismo la posibilidad de reservar hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para dicho Programa, con el objeto de atender a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados. Estos recursos, podrán ser asignados de manera directa por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de resoluciones fundadas, otorgando a la autoridad sectorial la facultad de eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos en el citado Reglamento, así como de incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones.

4. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente que la situación de doña Priscilla Melissa Lillo Urrea, Cedula de identidad N°13.414.097-6, se enmarca dentro de los supuestos contemplados en la Resolución Exenta N°6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores, específicamente en su resuelvo 2, letra a), que establece textualmente lo siguiente: "Para asignar directamente subsidios de la alternativa

individual, a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67." En este contexto, atendidos los antecedentes sociohabitacionales, familiares y económicos acompañados, y considerando especialmente la situación de urgente necesidad habitacional acreditada, resulta procedente recurrir a la facultad de asignación directa contemplada en la Ley, con el objeto de otorgar una solución habitacional que permita mejorar las condiciones de habitabilidad y resguardar la integridad y bienestar de la solicitante y su grupo familiar, por lo cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN.

1. **ASÍGNASE** directamente un subsidio habitacional del Programa "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional", regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.), de 2011, **Tramo I, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida**, alternativa individual, a doña Priscilla Melissa Lillo Urrea, Cedula de identidad N°13.414.097-6.
2. **EXÍMASE**, a doña Priscilla Melissa Lillo Urrea, Cedula de identidad N°13.414.097-6, beneficiada mediante la presente Resolución Exenta, de lo establecido en el párrafo 3, artículo 10, lo relativo a acreditar ahorro para postular y el párrafo 4, articulo 16 letra c, en cuanto a cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al tramo de precio de vivienda que corresponda, el que deberá ser acreditado conforme a lo señalado en el artículo 10 del DS 01 (V. y U.), de 2011.
3. **ESTABLÉZCASE**, que el certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
4. **IMPÚTASE** el monto de los subsidios asignados mediante la presente Resolución a los recursos dispuestos para el "Sistema Integrado de Subsidio Habitacional" del año 2026, de la Región de Atacama. El monto a imputar será de **700 Unidades de Fomento**.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

FAG/cvg
TRANSCRIBIR A
- Jefe División Política Habitacional MINVU
- SERVIU Región de Atacama
- Departamento OO. HH SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Nº Interno 288/2026
Ley de Transparencia Art 7/g